

Al contestar refiérase
al oficio N° **7965**

23 de junio de 2026
DJ-1152-2026

Sr.
Diego Miranda Méndez
Alcalde
Municipalidad de San José
Ce: alcaldia@msj.go.cr

Estimado señor:

Asunto: *Rechazo de gestión por incumplimiento de prevención*

Se refiere este Despacho a su oficio n.° **MSJ-ALCALDIA-2098-2026** del 26 de mayo del 2026, mediante el cual se solicitó criterio a este Órgano Contralor sobre una consulta relacionada con los lineamientos o los criterios generales que deben aplicarse en el uso de las Sociedades Públicas de Economía Mixta (SPEM) como instrumento de articulación público-privada.

Dentro de la presente gestión, mediante el oficio n.° **DJ-1093-2026** del 11 de junio de 2026, se previno a la Administración para que aportara el criterio legal requerido conforme al artículo 8 del “*Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República*” (R-DC-0197-2011), donde se expusiera la posición institucional de la Municipalidad sobre las consultas planteadas.

En ese sentido, el artículo 10 del “*Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República*”, resolución R-DC-197-2011 publicado en Gaceta n.° 244 del 20 de diciembre de 2011, indica lo siguiente:

“Artículo 10°—Plazo para cumplir prevención de requisitos. En aquellos casos en los que se prevenga el cumplimiento de uno o varios requisitos en los términos del artículo anterior, se concederá un plazo de hasta 5 días hábiles al sujeto consultante, bajo el apercibimiento de

-2-

archivar la gestión en caso de incumplimiento. Dicho plazo Interrumpe el plazo de resolución regulado en el artículo 14 de la presente normativa”

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo antes citado, al haber transcurrido el plazo otorgado, sin que a la fecha se haya atendido nuestro requerimiento o se hayan expuesto razones que pudieran justificar las omisiones aludidas, se procede al **archivo** de la gestión formulada.

Atentamente,

Christian Zamora Pérez
Fiscalizador, División Jurídica
Contraloría General de la República

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

CZP
Ni: 11372-2026
G: CGR-GO-2026003987